

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00266 00
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandados	Dairis Antonio Lagarejo Palomeque
Auto Sustanciación Nro.	722
Asunto	Dispone oficiar a Transunión S.A. y a EPS Salud Total S.A.S

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dada la petición de la parte demandante, estima el Despacho conveniente OFICIAR a TRANSUNIÓN S.A., con el propósito que se sirva informar los números y ubicación de las cuentas bancarias ahorros y corriente y demás productos financieros de que sea titular el demandando Dairis Antonio Lagarejo Palomeque identificado con cédula de ciudadanía número 11.797.219.

En idéntico sentido, se dispondrá oficiar a EPS SALUD TOTAL S.A.S., para que informen al Despacho el nombre del actual empleador, teléfono y dirección al que se encuentra vinculado el demandando Dairis Antonio Lagarejo Palomeque identificado con cédula de ciudadanía número 11.797.219.

Advertir que, el diligenciamiento del oficio ordenado, estará a cargo del extremo actor quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismo que se expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 26/07/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 066 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd852bb88d3ef0adcb89bca3a46686d711642a4e5bf6f5a551d04923a4753e8a**

Documento generado en 25/07/2023 01:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>